

0138-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del cinco de junio de dos mil veintiseis. **No acreditación de acuerdos en el proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRÁTICO, en el cantón MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSÉ** Mediante auto n° 1559-DRPP-2024 de las trece horas con treinta y nueve minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido RENACER DEMOCRÁTICO (*en adelante PRD*) que la estructura de la agrupación política en el cantón de cita quedó integrada de forma completa.

Posteriormente, en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, el PRD celebró una nueva asamblea en el cantón MONTES DE OCA, de la provincia de SAN JOSÉ, en la cual designó a los señores Juan Carlos Campos Sanabria, cédula de identidad 109980185, como presidente y delegado territorial (*ambos cargos como propietario*), Juan José Campos Arias, cédula de identidad 103940584, como secretario y delegado territorial (*ambos cargos como propietario*), Guiselle María Romero Fallas, cédula de identidad 109640566, como tesorera y delegada territorial (*ambos cargos como propietaria*), Elizabeth Sanabria Madrigal, cédula de identidad 104320342, como presidenta suplente, María Ángela Calderón Agüero, cédula de identidad 302560731, como secretaria suplente, Alexander González Rojas, cédula de identidad 107610212, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, Rebeca Patricia Dávila Sanabria, cédula de identidad 110850497, como fiscal propietaria, Rosángela Campos Sanabria, cédula de identidad 110910199, como delegada territorial propietaria, Ana María González Arriaza, cédula de identidad 801360910, como delegada territorial suplente, Greivin Jiménez Granados, cédula de identidad 109850017, como delegado territorial suplente y Gustavo Adolfo Romero Fallas, cédula de identidad 114150685, como delegado territorial suplente. En este mismo acto, se reciben las cartas de aceptación de los nombramientos realizados en ausencia de los señores Jiménez Granados, Dávila Sanabria y Campos Sanabria.

No obstante, no procede acreditar en este acto los cargos antes citados, toda vez que los mismos se encuentran vigentes y ocupados por sus titulares, tal y como se acreditaron en el auto de cita.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá aportar las renunciaciones correspondientes a fin de que no existan limitaciones legales que impidan las sustituciones aprobadas por la asamblea de marras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRÁTICO
Ref., No.: 01235,01239-2026